

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 079-2024/MPAL-A

Lircay, 06 de marzo de 2024.

### VISTOS:

EL Informe N° 114-2024/MPAL/GM/gmgs de fecha 04 de marzo del 2024, de la Gerencia Municipal; el Informe legal N° 030-2024/GM/GAJ/cvtr de fecha 29 de febrero del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° O150-2024/MPAL/GM/GDS de fecha 28 de febrero de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Social; Informe técnico N° 0005-2024-MPAL/GM/GDS-SGPV de fecha 28 de febrero de 2024, de la Sub Gerencia de Poblaciones Vulnerables; Expediente Administrativo N° 3110 de fecha 23 de febrero de 2024, solicita Reconocimiento de Registro como Organizaciones Sociales de Base del Comité "Tres Palmas" del anexo de pulpería, Y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobiernos local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, refieren que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa y establece que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) **Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.** (...)", Asimismo el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: "**Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo**";

Que el sub numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento General, señala que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que las "municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: (...) 2.2 Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local; concordante con el numeral 6) del Artículo 113° del mismo cuerpo normativo, que faculta promover, la Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Dirección: Jr. Buenos Aires 235 Pueblo Viejo Lircay

CORREO: [mesadepartes@muniangaraes.gob.pe](mailto:mesadepartes@muniangaraes.gob.pe); [muni\\_angaraes2023@hotmail.com](mailto:muni_angaraes2023@hotmail.com)  
[mpal.alcaldia@gmail.com](mailto:mpal.alcaldia@gmail.com)



Municipalidad provincial de Angaraes 2023-2026

<http://www.gob.pe/muniangaraes>



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 079-2024/MPAL-A

Lircay, 06 de marzo de 2024.

Que, el artículo 116 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, Los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. **Las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo municipal.** El concejo municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 3110 de fecha 23 de febrero de 2024, solicita Reconocimiento de Registro como Organizaciones Sociales de Base del Comité "Tres Palmas" del anexo de pulpería;

Que, mediante el Informe técnico N° 0005-2024-MPAL/GM/GDS-SGPV de fecha 28 de febrero de 2024, de la Sub Gerencia de Poblaciones Vulnerables, remite el reconocimiento vía acto resolutivo a la ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE (OSB) **"TRES PALMAS", del anexo de Pulpería** Distrito Lircay Provincia de Angaraes Departamento de Huancavelica, así como a su junta directiva;

Que, mediante el Informe N° O150-2024/MPAL/GM/GDS de fecha 28 de febrero de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Social, solicita el reconocimiento mediante Acto Resolutivo a la Organización Social de Base de "TRES PALMAS", así como a su nueva JUNTA DIRECTIVA;

Que, mediante el Informe legal N° 030-2024/GM/GAJ/cvtr de fecha 29 de febrero del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda que es viable reconocer mediante acto resolutivo a la organización social "TRES PALMAS", del ANEXO DE PULPERIA, Distrito Lircay Provincia de Angaraes Departamento de Huancavelica;

Que, mediante el Informe N° 114-2024/MPAL/GM/gmgs de fecha 04 de marzo del 2024, de la Gerencia Municipal, solicita la emisión de acto resolutivo reconocer Organizaciones Sociales de Base denominado "Tres Palmas" y la junta directiva que lo conforma, comprendido del anexo de Pulpería; Distrito Lircay Provincia de Angaraes Departamento de Huancavelica;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad del mandato legal en ejercicio de sus atribuciones;

Dirección: Jr. Buenos Aires 235 Pueblo Viejo Lircay

CORREO: [mesadepartes@muniangaraes.gob.pe](mailto:mesadepartes@muniangaraes.gob.pe) ; [muni\\_angaraes2023@hotmail.com](mailto:muni_angaraes2023@hotmail.com)  
[mpal.alcaldia@gmail.com](mailto:mpal.alcaldia@gmail.com)



Municipalidad provincial de Angaraes 2023 - 2026.

<http://www.gob.pe.muniangaraes>



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 079-2024/MPAL-A

Lircay, 06 de marzo de 2024.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER** a la Organización Social de Base (OSB) **"TRES PALMAS"**, del anexo de Pulperia del Distrito Lircay Provincia de Angaraes Departamento de Huancavelica. Así como a su junta directiva, vigente a partir de la fecha, la misma que estará conformada en el siguiente detalle:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTA	Felicita Auccasi Poma	47130549
02	VICE PRESIDENTA	Silvia Mallma Choccellahua	72273025
03	SECRETARIA	Bertha Jessica Marcas Galvez	72285421
04	TESORERA	Daysi Galvez Marcas	74461825
05	VOCAL 1	Maribel Marcas Arango	73383392
06	FISCAL	Nelly Quispe Marcas	72277628

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** su Inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a las Unidades Orgánicas Administrativas de acuerdo a su competencia, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institución y/o Página Web de la Municipalidad Provincial de Angaraes-Lircay ([www.muniangaraes.gob.pe](http://www.muniangaraes.gob.pe))

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**

DISTRIBUCION:  
ALCALDIA  
GM  
GDS  
SGPV  
UTI  
ARCHI.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ANGARAES - LIRCAY  
21.08 ANGARAES 1825  
Ing. Cerafin Ramos Rojas  
ALCALDE

GESTIÓN EDIL  
2023 - 2026

Dirección: Jr. Buenos Aires 235 Pueblo Viejo Lircay

CORREO: [mesadepartes@muniangaraes.gob.pe](mailto:mesadepartes@muniangaraes.gob.pe) ; [muni\\_angaraes2023@hotmail.com](mailto:muni_angaraes2023@hotmail.com)  
[mpal.alcaldia@gmail.com](mailto:mpal.alcaldia@gmail.com)



Municipalidad provincial de Angaraes 2023-2026

<http://www.gob.pe.muniangaraes>

